

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. No.150/2008
Secretaría General

Dr. Juan Del Granado Cosío
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de La Paz ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que es atribución del Gobierno Municipal preservar y resguardar el patrimonio de la Nación existente en el Municipio, tal como lo establece la Ley No.2028 de Municipalidades en el artículo 5, parágrafo II, numeral 5.

Que al haberse ratificado la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de la UNESCO, aprobada por la Conferencia General en la XVII reunión, celebrada en París el 16 de noviembre de 1972, el Estado Boliviano asume el compromiso de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural situado en sus territorios.

Que el concepto de patrimonio cultural, de acuerdo a la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural involucra a los conjuntos, áreas, sitios y monumentos de valor histórico, morfológico, artístico, contextual y antropológico.

Que de acuerdo a las Normas de Quito, de las cuales Bolivia es signatario, las ciudades deben ser conservadas y recuperadas como asentamientos vivos, fuertemente condicionados por estructuras físicas provenientes del pasado, reconocidas como representativas de la evolución de un pueblo.

Que los centros históricos y conjuntos urbanos, tienen una personalidad distintiva y única; siendo portadores de los mensajes y signos del pasado que los convierten en la base de nuestra identidad y herencia.

Que mediante Ordenanza Municipal GMLP No.555/2007 que aprueba el USPA 2007 en su Anexo I "Identificación, Valoración, Protección y Conservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbano", se establece el marco normativo municipal para la identificación, valoración, protección y conservación de las áreas, conjuntos, inmuebles y elementos arquitectónicos y urbanos patrimoniales del Municipio de La Paz.

Que el deterioro y destrucción del Patrimonio Arquitectónico del Municipio de La Paz, ponen en riesgo la identidad histórica, cultural y urbana del Municipio.

Que mediante Informe DPTN/UPTN No.73/2007 de 25 de junio de 2007, de la Dirección de Patrimonio Tangible y Natural, se establece la forma para determinar el

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. No.150/2008

valor de las sanciones a imponerse contra las personas que causen daño a los inmuebles patrimoniales.

Que es necesario promover intervenciones técnicas dirigidas a la recuperación, preservación y valorización de inmuebles declarados de carácter patrimonial mediante disposición del Viceministerio de Desarrollo de Culturas u Ordenanza Municipal.

Que la Ley No.2803 de 25 de agosto de 2004, autoriza al Gobierno Municipal de La Paz, la elaboración de un Reglamento de Incentivo a la Salvaguardia del Patrimonio, consistente en una rebaja impositiva a fin de promover intervenciones técnicas dirigidas a su recuperación, preservación y valorización y se establezcan Sanciones Económicas por su daño.

Que mediante Informe DPTN/UPTN No.195/2007 de fecha 26 de noviembre de 2007, la Oficialía Mayor de Culturas recomienda la abrogación de la Ordenanza Municipal No. 044/2000 HAM - HCM 003/2000 de 28 de febrero de 2000, por la que se instrúa al Ejecutivo Municipal proceder con la iniciación del trámite correspondiente ante el H. Congreso Nacional para la exención del pago de impuestos a la propiedad de bienes a todos los inmuebles declarados Patrimonio Cultural por cuanto el beneficio a otorgarse estaría destinado a un limitado número de inmuebles patrimoniales.

Que la Comisión de Planificación y Gestión Territorial, mediante informe C.P.G.T. No.753/07-08/AV-076, de fecha 14 de enero de 2008 recomendó al Pleno del H. Concejo Municipal conforme a antecedentes, análisis y revisión de la documentación, aprobar el Reglamento de Disminución Impositiva a la Salvaguardia del Patrimonio Monumental y Arquitectónico y Sanciones por su Daño.

Que el Alcalde Municipal de la ciudad de La Paz mediante Oficio S.G. No.1693/2008 de fecha 23 de mayo de 2008 remite observaciones a la Ordenanza Municipal GMLP No.150/2008 de fecha 3 de abril de 2008 que aprueba el Reglamento de Disminución Impositiva a la Salvaguardia del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico y Sanciones por su Daño en mérito al Informe DPTN/UPTN No.158/2008 de 21 de mayo de 2008 emitido por la Dirección de Patrimonio Tangible y Natural dependiente de la Oficialía Mayor de Culturas y solicita la reconsideración por parte del H. Concejo Municipal.

Que posterior a la remisión del Oficio S.G. No.1693/2008 por parte del Alcalde Municipal de La Paz, en la Comisión de Planificación y Gestión Territorial se recibe el Informe DPTN/UPTN No.187/2008 de fecha 10 de junio de 2008 remitido por la Oficialía Mayor de Culturas que complementa el Informe DPTN-UPTN No.158/2008 de fecha 21 de mayo de 2008, el cual justifica la modificación del Anexo I - Ficha de Inventariación de Patrimonio Tangible, en función a la aplicación de un nuevo sistema informático de registro (SIPATAC) que complementa, organiza y optimiza los datos técnicos de la citada ficha.

Que la Comisión de Planificación y Gestión Territorial, mediante Informe INTC. P.G.T. No.358/08-09/AV-041 de fecha 18 de junio de 2008 e Informe INT-CPGT No.572/08-09/AV-075 de 10 de septiembre de 2008, analizó las observaciones

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. No.150/2008

realizadas por el Alcalde Municipal por lo que recomiendan al Pleno del H. Concejo aceptar las observaciones presentadas por el señor Alcalde Municipal y la aprobación del Reglamento de Disminución Impositiva a la Salvaguardia del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico y Sanciones por su Daño, el cual contiene las modificaciones pertinentes conforme a antecedentes, análisis y revisión de documentación.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de La Paz, en uso de las facultades que le confiere la Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento de Disminución Impositiva a la Salvaguardia del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico y Sanciones por su Daño, conformado por cuatro (4) Capítulos, diecisiete (17) Artículos tres (3) Disposiciones Finales y dos (2) Anexos, asimismo forman parte indisoluble de la presente Ordenanza Municipal el Informe DPTN/UPTN No.73/2007 de fecha 25 de junio de 2007, el Informe DPTN/UPTN No.158/2008 de fecha 21 de mayo de 2008 y el Informe DPTN/UPTN No.187/2008 de fecha 10 de junio de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Abrogar la Ordenanza Municipal No.044/2000 HAM - HCM 003/2000 de fecha 28 de febrero de 2000.

El Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de La Paz a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

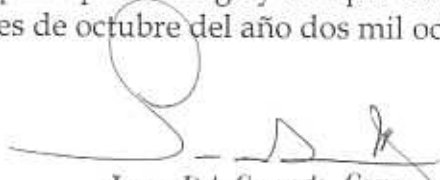
Firmado por: **H. David Barrientos Zapata**
PRESIDENTE a.i. DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

H. Gabriela Niño de Guzmán García
SECRETARIA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil ocho.



Sitr/m 150
JDGC/CSR/bertha


Juan Del Granado Cosío
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ